



**CENTRO GENERAL DE PADRES
COLEGIO ALCÁZAR DE LAS CONDES.**

**“REGLAMENTO PARA LA POSTULACIÓN,
SELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE APOYOS
ECONÓMICOS ESCOLARES”**

2026

ÍNDICE PRESENTACIÓN

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. FUNDAMENTO DEL APOYO ECONÓMICO.
- III. DEL MONTO DEL APOYO ECONÓMICO.
- IV. COMISIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS.
- V. DE LAS CONSIDERACIONES Y REQUISITOS PARA POSTULAR AL APOYO ECONÓMICO.
- VI. DEL CALENDARIO DEL PROCESO.
- VII. DE LA PÉRDIDA DEL APOYO ECONÓMICO.
- VIII. DE LA ACEPTACIÓN Y CONFIRMACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO.
- IX. ANEXOS
 - ANEXO 1 MATRIZ DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA.
 - ANEXO 2 FORMULARIO DE POSTULACIÓN A APOYO ECONÓMICO.
 - ANEXO 3 CARTA DE EXPOSICIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES.

Teniendo Presente:

El Centro General de Padres y Apoderados del Colegio Alcázar de Las Condes (CGPA) es un Organización de Derecho Privado, constituida el 24 de marzo de 1997, cuya tarea principal es representar a padres y apoderados ante las autoridades del establecimiento (Colegio Alcázar y Fundación), y en conformidad con su Estatuto se le asignan una serie de misiones, destacando entre otras las siguientes:

- Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
- Fomentar la preocupación por la formación y desarrollo personal de los hijos y/o pupilos, promoviendo acciones de estudio y capacitación.
- Integrar activamente a todos sus miembros.
- Establecer y fomentar los vínculos entre el hogar y el establecimiento.
- Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportar esfuerzos y cursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
- Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento, para difundir entre sus miembros el proyecto educativo y además de plantear inquietudes motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y escolar.
- Conocer el presupuesto y plan anual de inversiones, y balance del año anterior del Colegio e informar las observaciones pertinentes.

Que, en virtud de lo anterior, el Centro General de Padres y Apoderados en Asamblea General de fecha 29 de abril del año 2025, y en acuerdo de mayoría, ha resuelto entregar anualmente mediante un proceso regulado, apoyo económico con recursos propios, que corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) de la colegiatura anual (un semestre) del beneficiado (tarifa beca tipo "A", tarifa beca tipo "B" o tarifa particular, según corresponda), sin considerar matrícula y cuota del CGPA, los que deberán ser pagados en su totalidad por quien firme el contrato (sostenedor económico) al momento de matricular al alumno/a.

Este apoyo económico una vez adjudicado será cancelado directamente por el CGPA a la Fundación, con la finalidad de poder asegurar la continuidad académica del alumno beneficiado, siendo su propósito ayudar a familias que demuestren justificadamente que tienen problemas económicos para poder cumplir con el pago de la colegiatura del colegio.

Estos beneficios se concederán previa postulación del sostenedor económico (padre, madre o un tercero que acredite el carácter de tutor o representante legal del alumno), quien entregará los antecedentes debidamente fundamentados y confirmados de manera oficial, dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento (el calendario de plazos se publicará anualmente por el CGPA a través de la página web del Colegio, IG, WhatsApp y físico), información que será calificada, evaluada y aprobada para su asignación total o

parcial.

Que, se otorgará un apoyo económico por familia, para un alumno, cubriendo el 50% (cincuenta por ciento) de la colegiatura anual (un semestre) del beneficiado (tarifa beca tipo "A", tarifa beca tipo "B" o tarifa particular, según corresponda), sin considerar matrícula y cuota del CGPA, beneficio que podrá ser revocado en conformidad a lo que señalan las normas del presente Reglamento.

Que, la cantidad de ayudas económicas que se otorgarán anualmente en beneficio de alumnos del Colegio y que son atinentes al presente reglamento, deberán ser propuestas anualmente por la Directiva del CGPA a los apoderados en la asamblea general del mes de abril de cada año, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria que exista. En esta instancia se deberá aprobar, modificar y/o rechazar la propuesta respectiva.

Que, el presente Reglamento fija las normas para la postulación, selección y otorgamiento del apoyo económico del CGPA.

REGLAMENTO PARA LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE APOYO ECONÓMICO ESCOLAR DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO ALCÁZAR DE LAS CONDES

I. INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento establece los fundamentos, requisitos, procedimientos y formulario de postulación, que la Comisión de Asignación del Centro General de Padres y Apoderados señalada en el numeral IV., considerará para otorgar apoyo económico escolar, destinadas a los estudiantes cuyas familias lo soliciten y se les adjudique, en concordancia con lo que a continuación se explicita.

II. FUNDAMENTO DEL APOYO ECONÓMICO

El CGPA, en atención a sus funciones quiere atender y apoyar, en lo que sea posible, a las diversas necesidades que puedan afectar a alumnos del Colegio Alcázar de las Condes. Para cumplir lo anteriormente expuesto, a través del presente Reglamento se establecen las normas para la asignación de apoyo económico escolar, a partir de recursos aportados por el CGPA, con la finalidad de favorecer a los estudiantes cuyas familias por diversos motivos, no pueden solventar los gastos de su escolaridad.

III. DEL MONTO DEL APOYO ECONÓMICO

El “Apoyo Económico” que otorgará el CGPA será para apoyar al sostenedor económico de los alumnos seleccionados, cantidad que corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) de la colegiatura anual (un semestre) del beneficiado (tarifa beca tipo “A”, tarifa beca tipo “B” o tarifa particular, según corresponda), sin considerar matrícula y cuota del CGPA que debe pagar el sostenedor económico (excluyendo el valor de la matrícula y de la cuota anual del CGPA). En el caso del apoyo económico que financiará con sus recursos el CGPA, dichos recursos serán pagados e ingresados directamente por el CGPA a la Fundación Alcázar, para asegurar la continuidad académica del alumno beneficiado.

En el caso del apoyo económico que financiará el CGPA, este comunicará el nombre del alumno seleccionado, con el objeto de que la Fundación rebaje directamente el monto acordado por la Comisión de Asignación señalada en el numeral IV., en directo beneficio del respectivo sostenedor económico.

Anualmente se actualizará el monto del apoyo económico correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) de la colegiatura anual (un semestre) del beneficiado (tarifa beca tipo “A”, tarifa beca tipo “B” o tarifa particular, según corresponda), sin considerar matrícula y cuota del CGPA que debiese pagar el sostenedor económico (excluyendo

el valor de la matrícula y de la cuota anual del CGPA) del arancel. Para tal caso, se informarán los aranceles diferenciados dependiendo de la naturaleza del sostenedor económico (padre, madre o un tercero que acredite el carácter de tutor o representante legal del alumno; tarifa beca tipo “A”, tarifa beca tipo “B” o tarifa particular, según corresponda).

Los apoyos económicos se concederán una vez que la Comisión de Asignación haya resuelto respecto de los beneficiarios y efectuada la comunicación oficial. Este beneficio sólo podrá ser recibido una sola vez durante la estadía el alumno en el Colegio, y este no incluye ni cubre el pago de la matrícula ni la cuota ordinaria anual del Centro General de Padres y Apoderados.

A este beneficio podrá postular cualquier alumno o alumna del Colegio que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, los que serán evaluados por la Comisión de Asignación, considerando que existe solo un cupo por familia para recibir el apoyo mencionado por parte del CGPA.

IV. COMISIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS

La calificación de los antecedentes de los postulantes, la decisión de asignación de apoyo económico y de su monto, así como, la revocación de éstas corresponderá a una Comisión que sesionará de acuerdo con las normas que al efecto ella se imponga, la que estará conformada por las siguientes autoridades del Colegio:

A.	Rector(a) del Colegio.	Con derecho a voz.
B.	Vicerrector(a) del Colegio.	Con derecho a voz.
C.	Encargado(a) de Formación y Convivencia Escolar del Colegio.	Con derecho a voz.
D.	Psicólogo(a) del Colegio. (Cuando corresponda)	Con derecho a voz.
E.	PIAL (Cuando corresponda)	Con derecho a voz.
F.	Presidente(a) del CGPA.	Con derecho a voz y voto.
G.	Vicepresidente(a) del CGPA.	Con derecho a voz y voto.
H.	Tesorero(a) del CGPA.	Con derecho a voz y voto.
I.	Secretaria del CGPA.	Con derecho a voz y voto.
J.	Prosecretario(a) del CGPA.	Con derecho a voz y voto.

La Secretaria del CGPA, se desempeñará como “Secretaria Ejecutiva” del Comité y en tal calidad deberá facilitar su funcionamiento, y de común acuerdo con los miembros fijar las sesiones ordinarias y extraordinarias, elaborando y tramitando para firma las actas respectivas.

Consecuente con lo anterior, deberá cumplir las siguientes tareas:

- Verificar que se encuentren todos los documentos y antecedentes de los postulantes en orden y completos.
- Atender a los solicitantes de información y postulantes.
- Promover el beneficio de Apoyo Económico a través de la coordinación con Admisión (proceso de postulación), entre los padres y apoderados (sostenedor económico) que se incorporen al Colegio cada año y que haya pagado la cuota anual del CGPA (requisito excluyente).
- Coordinar con el área de comunicación, la difusión del apoyo económico a través de las plataformas existentes de Rectoría y CGPA.
- Proponer y tramitar la respectiva Acta de Acuerdo, que deberá ser firmada por todos los integrantes de la Comisión de Asignación.

V. DE LAS CONSIDERACIONES Y REQUISITOS PARA POSTULAR AL APOYO ECONÓMICO

Se tendrán como consideraciones y serán requisitos para conceder el beneficio de apoyo económico por parte de la Comisión de Asignación, los siguientes:

A. Cumplimiento de plazos

Los plazos que contemplan las diferentes etapas del proceso de asignación del apoyo económico serán anualmente establecidos por el CGPA y difundidos por las plataformas del Colegio y del CGPA, los que deben ser cumplidos por los postulantes ya que no se concederán prórrogas.

B. Requisitos de Postulación

Todos los sostenedores económicos del Colegio (padre, madre o un tercero que acredite el carácter de tutor o representante legal del alumno) **sin distinción de origen** (Militar, CAPREDENA, Instituciones de la Defensa, Instituciones de Orden y Seguridad, Civiles, otros), que postulen al apoyo económico, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Pago de la cuota anual del CGPA, correspondiente al año de postulación, siendo un requisito excluyente.
2. Aquellas familias que postulan al apoyo económico, deberán acreditar que el alumno posee una excelencia académica, es decir, que cuenten con un promedio de notas general igual o superior a 6,00 (seis coma cero).
3. El sostenedor postulante, deberá avalar y comprobar los problemas económicos que le impiden poder cumplir con el pago de las mensualidades asumidas con el colegio (Fundación).

4. La asignación del beneficio será determinada por la Comisión, y la ayuda económica se cancelará directamente a la Fundación por parte del CGPA, con la finalidad de poder asegurar la continuidad académica del alumno beneficiado.

C. Documentos requeridos

1. Sostenedor civil

- Comprobante de pago o transferencia de la cuota del CGPA correspondiente al año de postulación al apoyo económico, validado por el Tesorero del CGPA. **Requisito excluyente.**
- Copia de la Cedula de Identidad por ambos lados del apoderado sostenedor.
- Formulario de Solicitud de Apoyo Económico conforme a Anexo N°2.
- Seguro de Cesantía (si es que corresponde).
- Copia del formulario Registro Social de Hogares.
- Certificado de AFC (si es que corresponde).
- Finiquito o Certificado de cotizaciones previsionales, de los últimos 6 meses, de quienes trabajen (solicitar en AFP por el afiliado).
- Liquidación de sueldo que acredite la disminución del 50% de renta del sostenedor económico (padre, madre o un tercero que acredite el carácter de tutor o representante legal del alumno).
- Certificado de Asistente Social (de la respectiva Municipalidad donde reside el alumno) que acredite la situación SOCIO-ECONÓMICO FAMILIAR y que afecta al respectivo sostenedor.
- Copia del contrato y modalidad de pago asumido por el sostenedor económico con el Colegio (Fundación).

2. Sostenedor uniformado activo, uniformado en retiro o perteneciente a instituciones de Orden y Seguridad

- Comprobante de pago o transferencia de la cuota del CGPA correspondiente al año de postulación al apoyo económico, validado por el Tesorero del CGPA. **Requisito excluyente.**
- Copia de la cédula de identidad por ambos lados del alumno.
- Formulario de Solicitud de Apoyo Económico conforme a Anexo N°2.
- Copia del formulario Registro Social de Hogares.

- Certificado de la Asistente Social de la Unidad Militar o Repartición a la cual pertenece el sostenedor económico (Según su respectiva Institución de origen, Ejemplo: CAPREDENA), que acredite la situación SOCIO-ECONÓMICO FAMILIAR y que afecta al respectivo sostenedor.
- Certificado de sueldos (pensión) de los 4 últimos meses.
- Copia del contrato y modalidad de pago asumido por el sostenedor económico con el Colegio (Fundación).

C. Condiciones que debe reunir el Alumno Postulante

Puede postular al beneficio del apoyo económico, todo alumno(a) matriculado(a) sin distinción alguna, que cumpla, además, con los siguientes requisitos copulativos:

1. No estar sujeto a situaciones de inadecuada convivencia escolar, en conformidad a lo que establezca el RICE vigente del Colegio.
2. Debe tener un promedio de asistencia a clases presenciales igual o superior al 85%.
3. Debe tener un promedio general de notas anual igual o superior a 6,0 (seis coma cero) durante el año de postulación.
4. El alumno deberá tener a lo mínimo 5 (cinco) años de permanencia continua en el Colegio.
5. No haber recibido el beneficio de **apoyo económico** con antelación.
6. Que su sostenedor económico (padre, madre o un tercero que acredite el carácter de tutor o representante legal del alumno) haya pagado la cuota del CGPA correspondiente al año de postulación al apoyo económico, validado por el Tesorero del CGPA. **Requisito excluyente.**

D. Limitación del beneficio

No obstante, que la voluntad del CGPA es que puedan gozar del beneficio todos aquellos sostenedores económicos que cumplan con los requisitos, solo serán asignados los recursos de apoyo económico señalados. Estos recursos serán financiados por el CGPA.

La asignación de los montos respectivos determinados para el apoyo económico, en función a lo que resuelva la Comisión de Asignación, será hasta el 50% (cincuenta por ciento) de la colegiatura anual (un semestre) del beneficiado (tarifa beca tipo "A", tarifa beca tipo "B" o tarifa particular, según corresponda), sin considerar matrícula y cuota del CGPA, los que deberán ser pagados en su totalidad por

quien firme el contrato (sostenedor económico) al momento de matricular al alumno/a, por un solo alumno y en una sola vez por familia.

La presentación de documentación adulterada, información falsa o incompleta, con la finalidad de adjudicarse el apoyo económico señalado en el presente Reglamento será motivo suficiente para ser excluido del proceso de postulación y, en el evento de ya haber sido otorgado, para su revocación inmediata.

VI. DEL CALENDARIO DEL PROCESO

El calendario del proceso contendrá los siguientes hitos:

- A. El inicio del proceso de postulación se realizará en conformidad a las fechas y plazos que anualmente deberá comunicar la Directiva del CGPA y difundidos por las plataformas del Colegio y del CGPA, considerando idealmente el período comprendido entre los meses de mayo a julio de cada año.
- B. Los antecedentes de postulación serán recibidos en formato documento PDF en el mail cgpa@alcazardelascondes.cl o en carpeta física, de acuerdo con el calendario de plazos que se publique y las personas de contacto que se determinen.
- C. El resultado de la postulación será informado de manera presencial al sostenedor beneficiado, de acuerdo con el calendario de plazos que se publique.

El inicio del proceso de postulación a las becas será anunciado y difundido a través de la página web del Colegio y las plataformas con que cuente el CGPA.

VII. DE LA PÉRDIDA DEL APOYO ECONÓMICO

Será causal de pérdida del beneficio del apoyo económico:

- A. Haber incurrido en faltas graves y gravísimas, estipuladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) en sus Capítulos VIII, Títulos XXI y XXII.
- B. Por término anticipado del semestre o año escolar para el cual fue otorgado.
- C. Por entrega o presentación de antecedentes de postulación falsos o incompletos, en cuyo caso el apoyo económico se pierde desde la fecha en que la situación se detecte o se tome conocimiento de ella.
- D. Por pérdida de la condición de alumno regular del Colegio "Alcázar de Las Condes".

VIII. DE LA ACEPTACIÓN Y CONFIRMACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO.

El resultado de las postulaciones, una vez seleccionados los beneficiarios de los apoyos económicos, será comunicado por escrito y presencial a los postulantes beneficiados, como también, a quienes no hayan resultado favorecidos.

El sostenedor económico (padre, madre o un tercero que acredite el carácter de tutor o representante legal del alumno) postulante al apoyo económico, deberá adjuntar, en el momento de la postulación, una copia firmada de este Reglamento en señal de aceptación de las normas establecidas.